



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 35. /2025

Sra.

Valeria Zuñiga Zuñiga

Código solicitudes MU062T0003715 y MU062T0003719
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003715

Solicitud respecto a constitución de Organizaciones sin Fines de Lucro.

Solicitud MU062T0003719

Solicitud Adjunto documento con preguntas que me faltó en la primera solicitud.

1. *¿Cumplen con los plazos establecidos en la ley?*
2. *¿Cómo se cuenta el plazo en el caso de una modificación de una fundación?*
3. *¿Se suspende al enviar los documentos al Ministerio de Justicia?*
4. *¿Exigen requisitos especiales?*
5. *¿Quién lleva los antecedentes al Registro Civil el solicitante o la Municipalidad?*

Sobre el particular, cumple en responder, adjuntando registro con la información requerida, de acuerdo con lo informado por Asesoría Jurídica:

Preguntas respecto a constitución de Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro

1. *¿Cumplen con los plazos establecidos en la ley?.*

R. Corresponde dar cumplimiento a los plazos, teniendo presente las necesidades del servicio.

2. *¿Cómo se cuenta el plazo en el caso de una modificación de una fundación?.*

R. Desde la fecha de su ingreso ante la Oficina de Partes de este municipio, si no presentare los antecedentes directamente ante el Servicio de Registro Civil.

3. *¿Se suspende al enviar los documentos al Ministerio de Justicia?.*

R. Los plazos para el municipio se cuentan desde el ingreso a la oficina de partes; la normativa no contempla suspensión.

4. *¿Exigen requisitos especiales?*

R. No; teniendo presente las observaciones que puedan realizarse.

5. *¿Quién lleva los antecedentes al Registro Civil el solicitante o la Municipalidad?.*

R. Puede ser directamente el interesado, según el artículo 8 y 9 de la Ley N°20.500 en concordancia con el Art. 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 84 del Min. de Justicia de fecha 01.02.2013, denominado “Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”. O bien, el Municipio, a través de Secretaría Municipal.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente

DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

haw.

DBF/LQR/

Conchalí, 24 de enero de 2025